

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00061-00

Demandante: ILBA LEYDIS ESCOBAR CAMARGO

Demandado: JEILIS DEL CARMEN DIAZ CAMERO Y OTRO

SECRETARIA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la solicitud de entrega de dineros presentada por el ejecutante., informo al señor Juez, que, la última entrega de dinero al ejecutante fue por auto del 27-11-2023 y el saldo insoluto a esa fue de **(\$59.844.827,34)**. Hay depósitos (3) pendiente de pago.

SIRVASE ORDENAR.

SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 26 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO. –

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe de secretaria que antecede; teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la ejecutante ILBA LEYDIS ESCOBAR CAMARGO, en escrito de hoy, una vez ha constatado que existen 3 depósitos judiciales a disposición, pendientes por pagar que suman en total **UN MILLON CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.100.683,00)**.

Por ser procedente lo solicitado a la luz de lo normado en Artículo 447 del C.G.P., que establece: “...cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”, se accede a ello, por lo que ordena en consecuencia, por secretaria se realicen los tramites de ingresos correspondientes hacer efectivo el pago de los dineros a favor del apoderado, por estar facultado para recibir.

La cantidad de dineros a entregar **(\$1.100.683,00)** se deducirá del saldo insoluto a 27-11-2023 (\$59.844.827,34) por lo que se tendrá como nuevo saldo insoluto a la fecha, la suma de \$58.744.144,34.

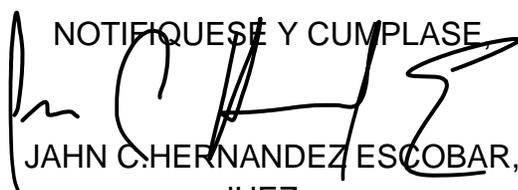
Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. ENTREGAR al apoderado judicial de la ejecutante, señor **EDER YAIR TRESPALACIOS PADILLA**, identificado con C.C. Nro. 80.243.055, la suma de **UN MILLON CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.100.683,00)** contenidos en los depósitos judiciales: 442200000060305 de fecha 30/11/2023 por valor de \$397.007.00, 442200000060549 de fecha 26/12/2023 por valor de \$353.465.00 y 442200000060827 de fecha 01/02/2024 por valor de \$350.211.00.

Una vez ejecutoriado este auto, háganse por secretaria el ingreso y autorizaciones de pago que corresponda a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

SEGUNDO. TENGASE la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$58.744.144,34.), como saldo insoluto a la fecha, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -

AUTO ENTREGAR DINEROS

Proyecto: O.m.m.

APROBO: J.C. H.E.